



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2.005.-

Sr. Alcalde-Presidente:

D. INOCENTE COSTO BARRERO

Sres. Concejales:

D. ANGEL LÓPEZ CHAVES

D^a. M^a. TERESA DELGADO DÍAZ

D^a. M^a. CARMEN GALLARDO GALLARDO

D. ANTONIO GUTIERREZ DELGADO

D^a. M^a CARMEN MÉNDEZ DOMÍNGUEZ

D. JOSÉ ROMERO BARRAGÁN

D^a. CARMEN BARRASO DÍAZ

D. SERAFÍN BARRASO BORRALLO

D. DIONISIO HIDALGO CARVAJAL

D. GERARDO GARCÍA FERNÁNDEZ

Sr. Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día dos de noviembre de dos mil cinco, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. INOCENTE COSTO BARRERO**, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierto el acto siendo las veintiuna horas, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de septiembre de 2.005 (ordinaria) mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que el Sr. Alcalde declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: CONCERTACIÓN OPERACIÓN DE TESORERÍA.-

Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde se da lectura a la Providencia de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“Examinado el expediente tramitado para concertar una operación de tesorería, vistas las ofertas presentadas por las Entidades Bancarias y el informe de Secretaría-Intervención,

Vistos los artículos 50, 51 y 52 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, solicitadas ofertas a las Entidades Financieras y considerando más ventajosa a los intereses de esta Corporación la presentada por el Banco de Crédito Local se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Concertar con la Entidad Financiera Banco de Crédito Local una operación de crédito a corto plazo u operación de tesorería, en las siguientes condiciones:

- Importe de la operación de tesorería..... 115.000,00 €.
- Tipo de interés:..... Variable: Euribor trimestral + 0,24 %.
- Comisiones: De apertura 0,20 %.
- Liquidación:Trimestral.
- Plazo de amortización:..... Anual.
- Gastos de estudio: Exentos.
- Gastos de corretaje: Exentos.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del contrato correspondiente.”

Iniciado el debate solicita la palabra el Concejal D. Serafín Barraso, quien pregunta cuánto se ha amortizado de la operación que se pretende cancelar.

Le contesta el Sr. Alcalde que no se ha amortizado nada.

Continúa el Sr. Barraso solicitando que por Secretaría-Intervención se de lectura al punto cuarto de su informe, deseando que conste en acta.

Por Secretaría se da lectura al punto cuarto del informe, que transcrito literalmente dice:

“Se trata de una falta de liquidez que no podemos considerar transitoria sino permanente, dado que lo que se pretende es renovar una operación de tesorería vigente, desconociendo el que suscribe ante la ausencia de datos contables si el Ayuntamiento tiene capacidad para hacer frente a estas obligaciones, debiendo proceder a sanear urgentemente la situación mediante un programa específico en el que se cumpla de forma rigurosa la legalidad vigente.”

El Sr. Barraso manifiesta que en base a lo anterior su Grupo votará en contra de esta Proposición de la Alcaldía.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6, del Grupo PP.
- Votos en contra: 5, del Grupo PSOE.

A la vista del resultado, el Sr. Alcalde declara aprobado lo siguiente:

“**Primero.-** Concertar con la Entidad Financiera Banco de Crédito Local una operación de crédito a corto plazo u operación de tesorería, en las siguientes condiciones:

- Importe de la operación de tesorería..... 115.000,00 €.
- Tipo de interés:..... Variable: Euribor trimestral + 0,24 %.
- Comisiones: De apertura 0,20 %.
- Liquidación:Trimestral.
- Plazo de amortización:..... Anual.
- Gastos de estudio: Exentos.
- Gastos de corretaje: Exentos.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del contrato correspondiente.””

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN ORDENANANZAS FISCALES.- Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde se da lectura a la Providencia de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“Debido al incremento del coste de los distintos servicios, en concreto, el incremento de los costes del servicio de recogida de basuras en cuanto a la eliminación de los residuos, la



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

adecuación de la ordenanza de alcantarillado con el fin de abarcar a todos los inmuebles del municipio, aunque no figuren en el padrón del IBI, y con el fin de adecuar en lo posible su coste a lo recaudado por la prestación de los mismos, vista la situación actual de la Hacienda Local y su regulación, esta Alcaldía estima que es preciso acudir a la modificación de las tarifas de las ordenanzas que se mencionan, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 a 27 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con el fin de que comiencen a regir las modificaciones una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en todo caso el 1 de enero de 2.006, someto a la consideración del Pleno lo siguiente:

Primero.- Se acuerda aprobar, con carácter provisional la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

a) Modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de:

- **Tasa por recogida de residuos solidos urbanos.**
- **Tasa por servicio de alcantarillado.**

Segundo.- Las modificaciones en las ordenanzas son las siguientes:

Ordenanzas a modificar:

1.- TASA POR REGOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

El Anexo de esta ordenanza queda redactado como sigue:

ANEXO:

La cuota tributaria anual será la siguiente:

1.- Viviendas:

a) Habitadas más de 6 meses al año.....	51,49 €
b) Habitadas menos de 6 meses al año....	30,89 €
2.- Bares-Restaurantes y Supermercados.....	164,77 €
3.- Café-Bares y Bares de temporada.....	123,91 €
4.- Discotecas.....	164,77 €
5.- Otras industrias y comercios.....	102,98 €
6.- Kioscos.....	20,60 €

NOTA: Los establecimientos a que hace referencia el punto 5 de las tarifas, cuando se encuentren comunicados con la vivienda propiedad del mismo titular, al tratarse del mismo edificio, pagarán únicamente una cuota de..... 102,98 €

2.- TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

El Anexo de esta ordenanza queda redactado como sigue:

ANEXO:

1.- La cuota a pagar será la resultante de aplicar sobre la cuota tributaria del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana el 0,15 por ciento, siendo esta cuota de carácter anual.

2.- Los inmuebles que no figuren en el padrón del impuesto de bienes inmuebles de

naturaleza urbana pagarán una cuota anual de 30,00 €.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se dará al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.- En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al art.17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.””

En primer lugar por el Sr. Alcalde se solicita al Secretario-Interventor que de lectura al estudio económico financiero del coste del servicio, estudio que transcrito literalmente dice:

“ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO DE COSTE DEL SERVICIO O ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA FINAL PARA LA FIJACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. (Basuras).

Las previsiones del coste directo del servicio de recogida, transporte y eliminación de basuras para el año 2006 son las que seguidamente se relacionan:

- 1- POR EL SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS TRATADOS:
 - a) Coste anual de adjudicación del servicio a la empresa FCC.....22.263,72 €.

 - 2.- POR SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE BASURA:
 - a) Coste anual de adjudicación del servicio a la empresa RESOM.....35.593,00 €.
Suponiendo un incremento del IPC del 3 por ciento.

 - 3.- POR SERVICIO DE RECAUDACIÓN:
 - a) Costo Recaudación al Organismo Autónomo Provincial (O.A.R)..... 2.021,04 €.
- Coste total anual del servicio.....59.877,77 €.**

CÁLCULO DEL COSTE UNITARIO REFERENCIAL DE LA TARIFA:

El Padrón actual de contribuyentes por el servicio de basuras está compuesto por 1.290 contribuyentes. Presentando el siguiente desglose:

<u>Nº. Usuarios</u>	<u>Concepto</u>	<u>Tasa</u>	<u>Total</u>
	457 Habitadas menos de 6 meses al año	23,17	10.588,69
	773 Habitadas mas de 6 meses al año	38,62	29.853,26
	18 Otras industrias y comercios con viv,	77,24	1.390,32
	31 Otras industrias y comercios	62,41	1.934,71
	4 Discotecas	123,59	494,36
	7 Cafés y bares de temporada	92,94	650,58
1290			44.911,92



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Si con el coste del servicio anterior las cuotas son las que se reflejan en el cuadro, con el coste actual de 59.877,77€ resultan las siguientes cuotas:

Concepto	Tasa
Habitadas menos de 6 meses al año	30,89
Habitadas mas de 6 meses al año	51,49
Otras industrias y comercios con viv,	102,98
Otras industrias y comercios	83,21
Discotecas	164,77
Cafés y bares de temporada	123,91

No incluyendo los costes Indirectos ni (al ser compartido el camión con otros municipios de la Mancomunidad) los costes de la amortización del vehículo, ni los de reposición de contenedores, para cubrir el coste actual del servicio se proponen la aprobación de las siguientes Cuotas Tributarias:

Nº. Usuarios	Concepto	Tasa	Total
	457 Habitadas menos de 6 meses al año	30,89	14.116,84
	773 Habitadas mas de 6 meses al año	51,49	39.800,37
	18 Otras industrias y comercios con viv,	102,98	1.853,57
	31 Otras industrias y comercios	83,21	2.579,36
	4 Discotecas	164,78	659,08
	7 Cafés y bares de temporada	123,92	867,35
1290			59.876,57

Con estas cuotas el Rendimiento de Económico de la Ordenanza sería de **59.876,57 €**.

Este estudio tiene un valor estimativo debido a las variaciones de los costes finales del servicio, así como a la previsión de inflación del IPC a lo largo del ejercicio.

De cuanto precede, se desprende que los ingresos previstos no superan el coste del servicio, a tenor del artículo 24.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

El Sr. Alcalde manifiesta que a la vista de este estudio no queda más remedio que subir la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

Solicita la palabra el Concejil D. José Romero para manifestar que su Grupo está en contra de esta modificación de ordenanzas.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6, del Grupo PP.
- Votos en contra: 5, del Grupo PSOE.

A la vista del resultado el Sr. Alcalde declara aprobado lo siguiente:

Primero.- Se acuerda aprobar, con carácter provisional la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

- Tasa por recogida de residuos solidos urbanos.
- Tasa por servicio de alcantarillado.

Segundo.- Las modificaciones en las ordenanzas son las siguientes:

Ordenanzas a modificar:

1.- TASA POR REGOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

El Anexo de esta ordenanza queda redactado como sigue:

ANEXO:

La cuota tributaria anual será la siguiente:

1.- Viviendas:

a) Habitadas más de 6 meses al año.....	51,49 €
b) Habitadas menos de 6 meses al año....	30,89 €
2.- Bares-Restaurantes y Supermercados.....	164,77 €
3.- Café-Bares y Bares de temporada.....	123,91 €
4.- Discotecas.....	164,77 €
5.- Otras industrias y comercios.....	102,98 €
6.- Kioscos.....	20,60 €

NOTA: Los establecimientos a que hace referencia el punto 5 de las tarifas, cuando se encuentren comunicados con la vivienda propiedad del mismo titular, al tratarse del mismo edificio, pagarán únicamente una cuota de..... 102,98 €

2.- TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

El Anexo de esta ordenanza queda redactado como sigue:

ANEXO:

1.- La cuota a pagar será la resultante de aplicar sobre la cuota tributaria del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana el 0,15 por ciento, siendo esta cuota de carácter anual.

2.- Los inmuebles que no figuren en el padrón del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana pagarán una cuota anual de 30,00 €.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se dará al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.- En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

provisional, en base al art.17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.”

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: RECTIFICACIÓN ACUERDO APROBACIÓN DEFINITIVA DE CAMINOS PÚBLICOS E INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES.- Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde se da lectura a la Providencia de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado 29 de septiembre aprobó definitivamente el catálogo de caminos públicos de este municipio, aceptando las alegaciones presentadas por D^a. Maria de los Ángeles Martínez Fernández-Cid, en el sentido de que el camino que figura como n^o. 73 es un camino particular y no publico que atraviesa la parcela catastral n^o. 34 del polígono 6, omitiéndose la alegación formulada en el sentido que se incorpore a este Catálogo de Caminos el camino conocido como Camino de la Zarcilla al tener la consideración de público, debiendo incluir los caminos del catálogo en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, por lo que someto a la consideración del Pleno la modificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 29 de septiembre de 2.005, que queda redactado como sigue:

PRIMERO.- Aceptar las alegaciones formuladas por D^a. Maria de los Ángeles Martínez Fernández-Cid a la aprobación inicial del Catálogo de Caminos Públicos, incluyendo el camino conocido como Camino de la Zarcilla como camino público.

SEGUNDO.- Aceptar las alegaciones formuladas por D^a. Maria de los Ángeles Martínez Fernández-Cid a la aprobación inicial del Catálogo de Caminos Públicos, considerando el camino n^o. 73 como particular y no público.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Catalogo de Caminos Públicos de este Municipio.

CUARTO.- Incluir los caminos que constan en el Catalogo de Caminos Públicos con las modificaciones aprobadas en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

QUINTO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Tras un breve debate sobre el asunto se acuerda por unanimidad de los Sres. asistentes:

“PRIMERO.- Aceptar las alegaciones formuladas por D^a. Maria de los Ángeles Martínez Fernández-Cid a la aprobación inicial del Catálogo de Caminos Públicos, incluyendo el camino conocido como Camino de la Zarcilla como camino público.

SEGUNDO.- Aceptar las alegaciones formuladas por D^a. Maria de los Ángeles Martínez Fernández-Cid a la aprobación inicial del Catálogo de Caminos Públicos, considerando el camino n^o. 73 como particular y no público.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Catalogo de Caminos Públicos de este Municipio.

CUARTO.- Incluir los caminos que constan en el Catalogo de Caminos Públicos con las modificaciones aprobadas en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

QUINTO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: PROYECTO DE CONVENIO DE

COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA APLICAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38.4.B) DE LA LEY 30/92, DE REGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.- Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde se da lectura a la Providencia de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“Por el Presidente de la Diputación de Badajoz se remite escrito en el que manifiesta la necesidad de firmar un Convenio a fin de ampliar el sistema de Ventanilla Única a las relaciones entre esa Diputación y este Ayuntamiento.

Con el fin de desarrollar este Convenio se hace necesaria la firma del mismo, por lo que someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz y este Ayuntamiento, para aplicar lo dispuesto en el artículo 38.4.b) de la Ley 30/92 en materia de registro de documentos con aplicación de las cláusulas que constan en el mismo.

2º.- Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente, o persona que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la firma del Convenio aprobado y de cuantos otros documentos sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado, y a la Diputación Provincial de Badajoz, para realizar las publicaciones en los Diarios Oficiales correspondientes.”

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

“1º.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz y este Ayuntamiento, para aplicar lo dispuesto en el artículo 38.4.b) de la Ley 30/92 en materia de registro de documentos con aplicación de las cláusulas que constan en el mismo.

2º.- Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente, o persona que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la firma del Convenio aprobado y de cuantos otros documentos sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado, y a la Diputación Provincial de Badajoz, para realizar las publicaciones en los Diarios Oficiales correspondientes.”

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE PARA LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE GANADO.- Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde se da lectura a la Providencia de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“La Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 23 de septiembre de 2005 establece la convocatoria de ayudas para la construcción y adecuación de centros de desinfección de vehículos de ganado y estando este Ayuntamiento interesado en la instalación de un centro, por lo que someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la Memoria Técnica Valorada para la instalación de un “Centro de desinfección de vehículos de ganado”.

2º.- Solicitar a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente una subvención para la ejecución de la inversión señalada.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

3º.- Adquirir el compromiso de dotar el presupuesto de los créditos necesarios y suficientes para la ejecución de las inversiones, caso de que se conceda la subvención correspondiente por parte de la Junta de Extremadura.

4º.- Adquirir el compromiso de mantener la actividad del centro por un mínimo de cinco años en caso de concesión de la ayuda.”

Tras debatir brevemente sobre el asunto, por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

1º.- Aprobar la Memoria Técnica Valorada para la instalación de un “Centro de desinfección de vehículos de ganado”.

2º.- Solicitar a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente una subvención para la ejecución de la inversión señalada.

3º.- Adquirir el compromiso de dotar el presupuesto de los créditos necesarios y suficientes para la ejecución de las inversiones, caso de que se conceda la subvención correspondiente por parte de la Junta de Extremadura.

4º.- Adquirir el compromiso de mantener la actividad del centro por un mínimo de cinco años en caso de concesión de la ayuda.””

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE EL ESTATUTO DE CATALUÑA.- Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde se da lectura a la Moción del Grupo Popular que transcrita literalmente dice:

“El día 30 de septiembre de 2005, el Parlamento de Cataluña ha aprobado un proyecto para un nuevo Estatuto en Cataluña. La aprobación de esta propuesta de reforma representa en realidad una reforma constitucional encubierta y supone un desafío al pacto constitucional de 1978 sobre el que se ha sustentado nuestra convivencia democrática durante más de veinticinco años.

El texto de este Estatuto, abiertamente contrario a la Norma Fundamental de todos los españoles, define a Cataluña como una Nación, establece una relación de igual a igual entre Cataluña y España como si fueran dos realidades diferentes y dota a esta Comunidad de un modelo de financiación de carácter bilateral ajeno al principio de solidaridad.

Es evidente que con la aprobación de este Estatuto, nuestro país está viviendo uno de los momentos más graves de su historia democrática. Todas las instituciones que conforman España y especialmente todos los Entes Locales que la integran y vertebran, han de colaborar para mantener el espíritu de consenso de 1978 y el respeto a la Constitución que todos nos dimos, a fin de que España siga siendo una realidad unida, plural y solidaria, que garantice la igualdad entre los españoles y una financiación suficiente que permita el acceso de todos los ciudadanos a los mismos servicios públicos de calidad.

Por ello, desde el Grupo Popular de Valencia del Ventoso rechazamos esta reforma estatutaria que, de consumarse, supondría una reforma en toda regla de nuestro modelo de Estado, a través de un procedimiento que no es el constitucionalmente previsto, sin contar con la necesaria consulta a todo el pueblo español.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

1.- El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso manifiesta su rechazo a la Proposición de Ley por la que se aprueba un nuevo Estatuto para Cataluña, por ser contraria a la Constitución española de 1978, vulnerar la igualdad de todos los españoles y romper el equilibrio y la solidaridad entre las regiones y nacionalidades que integran el Estado español.

2.- El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso afirma que la única Nación, de acuerdo con la Constitución de 1978, es la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y considera incompatible con esta proclamación el reconocimiento como nación de cualquier Comunidad Autónoma, así como la idea de España como un Estado plurinacional.

3.- El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso manifiesta su rechazo rotundo a que mediante pretendidas reformas estatutarias se proceda a una reforma constitucional encubierta, sin respetar los procedimientos constitucionalmente establecidos, sin obtener el respaldo parlamentario exigido y sin contar con la opinión del pueblo soberano.

4.- El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso rechaza cualquier pacto bilateral sobre financiación autonómica por considerarlo injusto, insolidario, gravemente perjudicial para los intereses de nuestra Comunidad Autónoma y del resto de España. Y por perjudicar el acceso de todos los ciudadanos a unos servicios públicos de calidad y en condiciones de igualdad.

5.- El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso pide a los Diputados y Senadores elegidos en las circunscripciones electorales comprendidas en esta Comunidad Autónoma que rechacen con sus votos la aprobación en las Cortes del nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña.”

Sometida a votación la Moción se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6. del Grupo PP.
- Votos en contra: 5, del Grupo PSOE.

A la vista del resultado el Sr. Alcalde declara aprobado lo siguiente:

“1.- El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso manifiesta su rechazo a la Proposición de Ley por la que se aprueba un nuevo Estatuto para Cataluña, por ser contraria a la Constitución española de 1978, vulnerar la igualdad de todos los españoles y romper el equilibrio y la solidaridad entre las regiones y nacionalidades que integran el Estado español.

2.- El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso afirma que la única Nación, de acuerdo con la Constitución de 1978, es la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y considera incompatible con esta proclamación el reconocimiento como nación de cualquier Comunidad Autónoma, así como la idea de España como un Estado plurinacional.

3.- El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso manifiesta su rechazo rotundo a que mediante pretendidas reformas estatutarias se proceda a una reforma constitucional encubierta, sin respetar los procedimientos constitucionalmente establecidos, sin obtener el respaldo parlamentario exigido y sin contar con la opinión del pueblo soberano.

4.- El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso rechaza cualquier pacto bilateral sobre



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

financiación autonómica por considerarlo injusto, insolidario, gravemente perjudicial para los intereses de nuestra Comunidad Autónoma y del resto de España. Y por perjudicar el acceso de todos los ciudadanos a unos servicios públicos de calidad y en condiciones de igualdad.

5.- El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso pide a los Diputados y Senadores elegidos en las circunscripciones electorales comprendidas en esta Comunidad Autónoma que rechacen con sus votos la aprobación en las Cortes del nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña.””

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y dieciséis minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

Vº. Bº.
EL ALCALDE